

Enero 23/97

1 No.107

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
ACSEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION
Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A. QUE

HACEN LOS SEÑORES JONHATHAN ALBERTO
SAENZ DE VITERI KLINGER, MIRIAM
PIEDAD PAREDES GOMEZ, ANA VIRGINIA
KLINGER FRANCO.

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
veintitres de enero de mil novecientos noventa y siete, ante mi

ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO

NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de

la presente escritura de constitución de la COMPANIA ACSEREL,

ASESORIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A., los

señores JONHATHAN ALBERTO SAENZ DE VITERI KLINGER, de estado civil

soltero, de profesión Ingeniero Electrónico, MIRIAM PIEDAD PAREDES

GOMEZ, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, ANA

VIRGINIA KLINGER FRANCO, de estado civil casada, de profesión

contadora, los comparecientes declaran ser portadores de sus

documentos de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y

domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. - Bien

instruidos en la naturaleza y efectos legales consiguientes, a

cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus

propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse

y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública

el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como



1 sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
3 Constitución de una sociedad Anónima que se otorga al tenor de
4 las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:-
5 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su
6 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
7 ACSEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A.;
8 señor JONHATHAN ALBERTO SAENZ DE VITERI KLINGER, señorita MIRIAM
9 PIEDAD PÁREDES GOMEZ, señora ANA VIRGINIA KLINGER FRANCO. Todos
10 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
11 y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que
12 constituye mediante esta escritura se registrará por las disposiciones
13 de la Ley de Compañías, las normas del Derechos Positivo
14 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
15 que se insertan a continuación: Estatutos de la Compañía Anónima
16 denominada COMPAÑIA ACSEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION Y
17 SERVICIOS ELECTRICOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
18 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese
19 en esta ciudad la Compañía que se denominará ACSEREL, ASESORIA,
20 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A., la misma que se
21 registrará por las Leyes del Ecuador, los Estatutos y Reglamentos que
22 se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto
23 dedicarse a: A la asesoría, mantenimiento, instalación,
24 transportación, diseño, exportación y venta de equipos eléctricos
25 y electrónicos, equipos de aire acondicionado, así como repuestos
26 y accesorios. Asesoría y construcción de instalaciones
27 eléctricas, telefónicas y de datos; La compañía no podrá
28 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9754993

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL 001-010010-0002**
 Por **S/ 1,250,000.00**
 Interés Nominal Inicial **28.00 % Anual**
 Tasa Meta **25.00 % Anual**

Vencimiento **3 1997/02/24**
 Plazo **33 días**
 Interés Efectivo Inicial **28.04 % Anual**

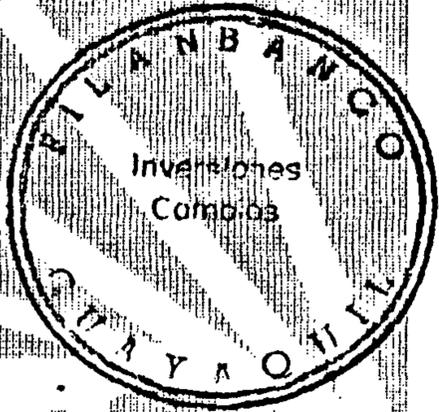
1,250,000.00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

013819843
 0912614450
 0900196965

JONHATHAN ALBERTO SAENZ DE VITERI KLINGER
MIRIAM PIEDAD PAREDES GOMEZ
KLINGER FRANCO ANA VIRGINIA

*****1,125,000.00
 *****62,500.00
 *****62,500.00



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCEB**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **ACSEREL ASESORIA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

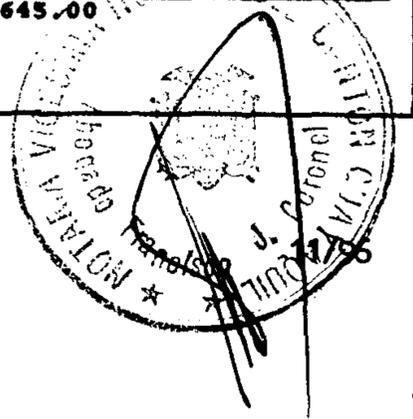
Rosa Tadeo

Firmas Autorizadas

Guayaquil, 22 de Enero de 1997
 Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
EFFECTIVO *****1,250,000.00	(C) CAPITAL *****1,250,000.00
	(I) INTERESES *****28,645.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****28,645.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,278,645.00

$I=(CxTxP)/36000$
$R=(Ix\%Implo.Renta)$
$T=(C+I+R)$



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5 REPUBLICA DEL ECUADOR
6 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

7
8 SENOR: AB. EDWIN LUCERO

9 No. Trámite: 00216
10 Ciudad: GUAYAQUIL
11 FECHA: 15/01/97

12 PRESENTE:

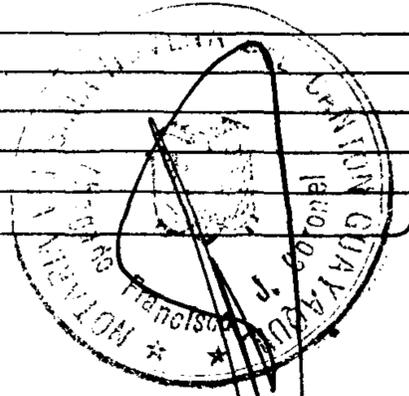
13
14 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
15 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

16
17 1.-"ACSEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A."

18) ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____

19
20
21 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

22
23
24
25
26 SECRETARIO GENERAL.



1 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
2 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
3 tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el

4 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
6 el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal

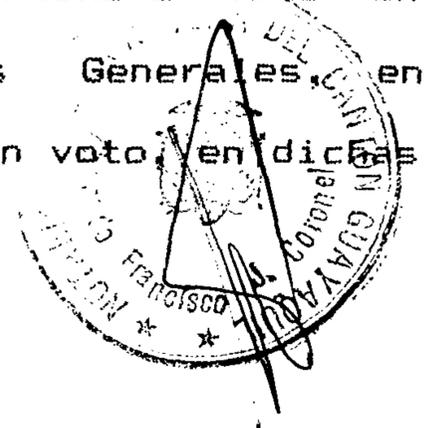
7 de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
9 Exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

10 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía será de
11 DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de CINCO MILLONES
12 DE SUCRES divididos en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas
13 de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**

15 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil
16 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

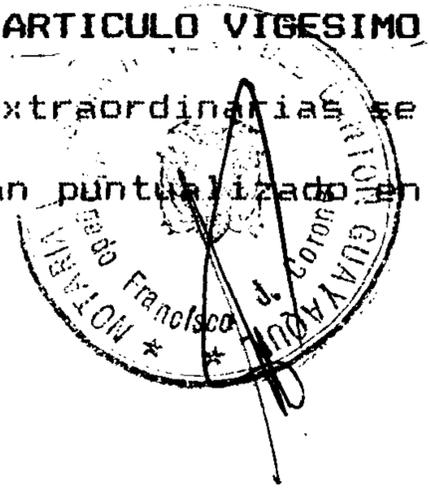
17 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
19 podrá anular el título previa publicación efectuada por la
20 Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
22 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
23 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
24 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
25 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**

26 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en
28 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto.



1 Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
2 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
3 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO
4 DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
5 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
6 las acciones solo se les dará a los accionistas certificados
7 provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía podrá según los
11 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
12 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
13 treinta y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL
14 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
15 TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
16 General que constituye su órgano supremo. La administración de la
17 Compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y
18 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
19 los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
20 General la componen los accionistas legalmente convocados
21 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
22 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
23 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
25 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
27 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
28 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

1 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
3 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
4 de un número de accionistas que represente por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
7 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
8 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
9 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
10 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
11 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
12 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
13 quórum con el número de Accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
15 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
16 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
17 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y
18 discusión de los Informes del Administrador y Comisario. Luego se
19 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
20 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
23 hacerlas en ese período según los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**-
24 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
25 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
26 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
28 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en



1 la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
3 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
4 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
5 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
9 General, como Secretario, redacte un ACTA-RESUMEN de las
10 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha ACTA-
11 RESUMEN pueda ser aprobada por la Junta General y tales
12 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
13 las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
14 Gerente General o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
15 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
17 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
18 Capital Social Pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo
19 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 pueda acordar validamente la transformación, fusión, la disolución
22 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
23 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier
24 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
25 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
27 de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
28 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

1 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
 2 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
 3 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
 4 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
 5 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
 6 haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
 7 General ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
 8 Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes
 9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 10 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
 11 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
 12 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
 13 Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos
 14 veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de
 15 la distribución de las utilidades de la Compañía. e) Acordar el
 16 aumento o disminución del Capital Social de la Compañía. f)
 17 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de los bienes
 18 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
 19 liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del
 20 prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al
 21 liquidador de la sociedad. i) Conocer los asuntos que se someterán
 22 a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
 23 j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley
 24 por los presente Estatutos o Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
 25 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
 26 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
 27 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
 28 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,



1 instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de
2 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
3 señaladas en estos estatutos; ~~e)~~ Dictar el presupuesto de ingresos
4 y gastos; ~~d)~~ Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
6 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
7 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento
8 civil o comercial que obligue a la Compañía; ~~f)~~ Nombrar y despedir
9 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
11 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
12 y dictar reglamentos; ~~g)~~ Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General de Accionistas; ~~h)~~ Supervigilar la
14 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
15 una buena marcha de sus dependencias; ~~i)~~ Las demás atribuciones
16 que le confieren los estatutos y suscribir conjuntamente los
17 títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta,
18 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
19 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá
20 las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO
21 OCTAVO. - El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
22 deberes y atribuciones: ~~a)~~ Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas. y ~~b)~~ Las demás
24 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
25 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
26 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial, ni
27 extrajudicial de la Compañía, sino únicamente en los casos que
28 reemplace al gerente General o Presidente en conformidad con lo

1 establecido con el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
2 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
3 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

4 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
6 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
7 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

8 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
9 siguiente: el señor JONHATHAN ALBERTO SAENZ DE VITERI KLINGER, ha ¹

10 suscrito cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas
11 de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
12 del valor de cada una de ellas, la señorita MIRIAM PIEDAD PAREDES ² 4.500

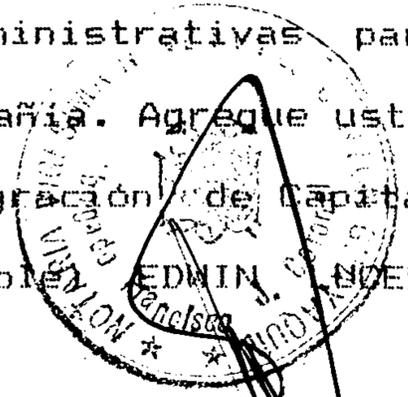
13 GOMEZ, ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco
15 por ciento del valor de cada una de ellas, y la señora ANA ³ 25

16 VIRGINIA KLINGER FRANCO, ha suscrito doscientas cincuenta acciones 500
17 ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme

19 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
20 otorgado por el Filanbanco. Los accionistas pagarán el setenta y
21 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han

22 suscrito en el plazo de dos años. Pagarán en cualquiera de las
23 formas determinadas en la Ley de Compañías. **CUARTA:** queda
24 expresamente autorizado al Abogado EDWIN LUCERO ESPINOZA para

25 realizar todas las diligencias legales y administrativas para
26 obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted
27 señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital
28 otorgado por el Filanbanco. Firmado (ilegible) EDWIN LUCERO



1 ESPINOZA. Abogado.- Registro número seis mil seiscientos
2 cuarenta y seis. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la
3 aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que
4 surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los
5 comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario
6 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10  JONHATHAN ALBERTO SAENZ DE VITERI KLINGER

11 CED. CIUD. No. 091381984-3

12 CERT.VOT.No. 192-037

13

14

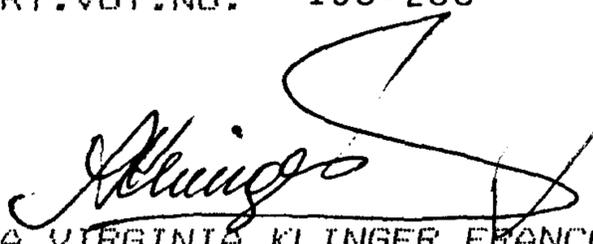
15  MIRIAM PIEDAD PAREDES GOMEZ

16 CED. CIUD. No. 091261445-0

17 CERT.VOT.No. 158-288

18

19

20  ANA VIRGINIA KLINGER FRANCO

21 CED. CIUD. No. 090019696-5

22 CERT.VOT.No. 107-095

23

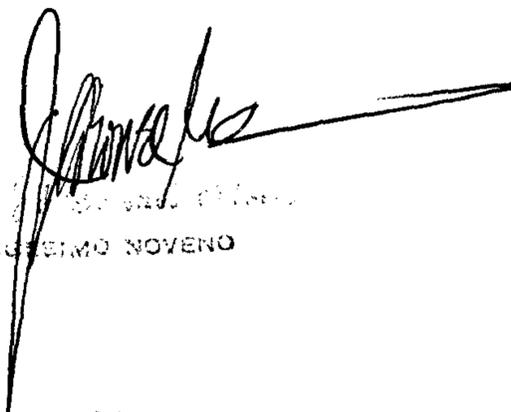
24

25

26

27

28 RCT/C70


NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otor-

gó ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ACSEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la resolución número nueve-siete-dos-uno - uno-cero-cero-cero-cero-tres-nueve-dos, emitida por el Señor - Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía Anónima ACSEREL, ASESORIA COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S.A..- De todo lo cual doy fé.-
Guayaquil, 12 de Febrero de 1997.

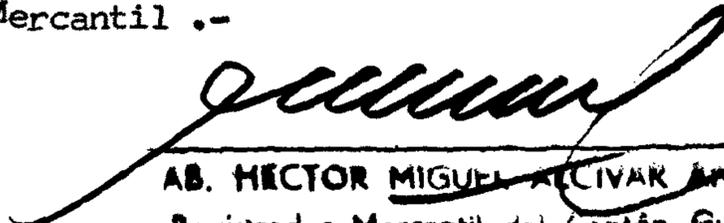


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000392, dictada el 07 de Febrero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ACSEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S. A., de fojas 8.575 a 8.587, número 2.538 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.296 del Repertorio .- Guayaquil, Febrero diez i ocho de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Febrero diez i ocho de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada AC SEREL, ASESORIA, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS ELECTRICOS S. A. .- Guayaquil, Febrero diez i ocho de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.5.000, 2